



## RESOLUCIÓN N° 0644-2023/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 4 de julio del 2023

### VISTO:

El Expediente 583-2023/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento sobre la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS DEL ESTADO** en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 30556, solicitado por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, respecto de un predio de **1 238,54 m<sup>2</sup>** denominado “2506324-OLMOS-C03PQ12HIMR-022”, ubicado en el sector Nueva Esperanza el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque (en adelante “el predio”), para ser destinado al proyecto denominado: “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección frente inundaciones en la cuenca del río Olmos, en 27 centros poblados en los distritos de Olmos, Jayanca y Huarmaca, en la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque y la provincia de Huancabamba del departamento de Piura”; y,

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 29151<sup>1</sup> (en adelante “la Ley”) y su Reglamento<sup>2</sup> y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49° y 50° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales<sup>3</sup> (en adelante “Texto Integrado del ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellas, el literal a) del citado artículo 50° del “Texto Integrado del ROF de la SBN”;

3. Que, mediante la Ley 30556 y su modificatoria<sup>4</sup> se aprobaron las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, la misma que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios<sup>5</sup> (en adelante “La Ley

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA

<sup>2</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 11 de abril de 2021.

<sup>3</sup> Aprobado mediante Resolución n.° 00066-2022/SBN, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 28 de septiembre de 2022.

<sup>4</sup> Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 29 de abril de 2017, modificada mediante D.L n.° 1354, publicado en el diario El Peruano, el 3 de junio de 2018.

<sup>5</sup> Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad.

30556”), la cual identifica las diferentes intervenciones a ser ejecutadas por los tres niveles de Gobierno, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, en ese sentido, mediante Decreto Supremo 091-2017/PCM<sup>6</sup> se aprueba el Plan de la Reconstrucción, de conformidad con lo establecido en “La Ley 30556” (en adelante “El Plan”);

4. Que, las normas antes glosadas han sido recogidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 30556<sup>7</sup> (en adelante “TUO de la Ley 30556”); asimismo es conveniente indicar que mediante Decreto Supremo 003-2019-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley 30556, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios” y su modificatoria<sup>8</sup> (en adelante “Reglamento de la Ley 30556”);

5. Que, en el primer párrafo del numeral 9.5, artículo 9° del “TUO de la Ley 30556”, se precisa que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado y de propiedad de las empresas del Estado requeridos para la implementación de “El Plan”, son otorgados en uso o propiedad a las Entidades Ejecutoras de “El Plan” a título gratuito y automáticamente en la oportunidad que estos lo requieran;

6. Que, asimismo, el segundo párrafo del indicado numeral 9.5 del “TUO de la Ley 30556”, dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la SBN solicita a la SUNARP la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras;

7. Que, los requisitos para la solicitud de predios de propiedad del Estado dentro del marco de “El Plan”, se encuentran regulados en el numeral 58.1 del artículo 58° de “el Reglamento de la Ley 30556”, asimismo, de conformidad con el último párrafo del numeral 9.5 del “TUO de la Ley 30556”, dispone que lo que no se encuentre regulado en el mismo y siempre que no contravenga dicha norma, es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo 1192 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura”;

8. Que, conforme al anexo 01.1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 0124-2021-ARCC/DE, en ese sentido, se verificó que conforme al anexo 01.1 de la referida Resolución, se precisa las intervenciones de soluciones integrales referida entre otras, al numeral 10.3, en el cual se encuentra el proyecto denominado: “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección frente inundaciones en la cuenca del río Olmos, en 27 centros poblados en los distritos de Olmos, Jayanca y Huarmaca, en la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque y la provincia de Huancabamba del departamento de Piura”;

### ***Respecto de la primera inscripción de dominio de “el predio”***

9. Que, mediante Oficio n.° 01564-2023-ARCC/DE/DSI (S.I. n.° 15402-2023) presentado el 15 de junio de 2023, el Director de la Dirección de Soluciones Integrales de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, Néstor Eduardo Fuertes Escudero (en adelante “el administrado”), solicitó la primera inscripción de dominio de “el predio” a favor de la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, sustentando su pedido, en la normativa especial descrita en los considerandos precedentes de la presente resolución y adjuntando el Plan de Saneamiento Físico y Legal de “el predio” requerido, conjuntamente con otros documentos;

10. Que, en ese sentido, de acuerdo con la finalidad del presente procedimiento administrativo, esta Subdirección procedió con la calificación atenuada<sup>9</sup>, de la solicitud presentada por “el administrado”, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 58° numeral 1 del

<sup>6</sup> Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 12 de septiembre de 2017.

<sup>7</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.° 094-2018-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 8 de septiembre de 2018.

<sup>8</sup> Publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 9 de enero de 2019, modificado por el Decreto Supremo 155-2019-PCM publicado el 14 de setiembre del 2019.

<sup>9</sup> Ello se desprende de la naturaleza del presente procedimiento administrativo y del carácter de declaración jurada de la información presentada por la entidad a cargo del proyecto

“Reglamento de la Ley 30556”<sup>10</sup>; emitiéndose el Informe Preliminar n.º 01555-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 19 de junio de 2023 y anexos, a través del cual se verificó que “el administrado” cumplió con presentar la documentación acorde al marco normativo;

**11.** Que, adicionalmente “el administrado” adjuntó el Certificado de Búsqueda Catastral del 27 de marzo de 2023 (Publicidad 2023-1670146), sustentado en el Informe Técnico n.º 005493-2023-Z.R.NºII-SEDE-CHICLAYO/UREG/CAT del 24 de marzo de 2023, en el cual, la Oficina Registral de Chiclayo informó que “el predio” se ubica en una zona donde no se han detectado predios inscritos en base gráfica registral;

**12.** Que, asimismo, se deberá tener en cuenta que la presente Resolución no brinda autorizaciones, permisos, licencias u otros derechos necesarios que, para el ejercicio de sus actividades, debe obtener el titular del proyecto de la obra de infraestructura ante otras entidades; en ese sentido, corresponde al beneficiario del derecho otorgado cumplir con la normatividad para el ejercicio de las actividades que vaya a ejecutar sobre “el predio”;

**13.** Que, todo lo sustentado por “el administrado”, tanto en la solicitud de ingreso inicial, el Plan de saneamiento físico legal, se encuentran bajo el marco de lo regulado por el artículo 58º numeral 2 del “Reglamento de la Ley 30556”, que establece que la solicitud de requerimiento de un predio estatal y la documentación que adjunta la Entidad Ejecutora tienen la calidad de declaración jurada y en consecuencia son de entera responsabilidad de “el administrado”;

**14.** Que, el artículo 60º numeral 3 del citado reglamento, señala que, la primera inscripción de dominio del predio se efectúa a favor de la Entidad Ejecutora del Plan y se sustenta en la documentación presentada en la solicitud; asimismo precisa que, la solicitud de inscripción registral del acto que contiene la resolución aprobatoria, los planos perimétricos y de ubicación y la memoria descriptiva, los que constituyen título suficiente para su inscripción, y que no resulta exigible la presentación de otros documentos bajo responsabilidad del Registrador;

**15.** Que, atención a lo expuesto, corresponde a esta Subdirección, disponer la primera inscripción de dominio de “el predio” a favor de “el administrado” con la finalidad de ser destinado a la ejecución del futuro proyecto denominado: “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección frente inundaciones en la cuenca del río Olmos, en 27 centros poblados en los distritos de Olmos, Jayanca y Huarmaca, en la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque y la provincia de Huancabamba del departamento de Piura”, conforme se señala en el Plan de Saneamiento Físico Legal y en los documentos técnicos como Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación - Perimétrico suscritos y autorizados por el verificador catastral Ingeniero Ing. Maria A. Mimbela Cachay;

**16.** Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución, los documentos técnicos descritos en el considerando que antecede, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>;

**17.** Que, el artículo 64º de “el Reglamento de la Ley 30556” establece que la SBN y la Entidad Ejecutora están exentas de costos registrales de cualquier índole para la implementación del Plan; asimismo, señala que el pedido de exención sustentado en la Ley debe constar expresamente indicado en la solicitud de información o inscripción y no es objeto de verificación calificación por el Registrador;

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, el “Texto Integrado del ROF de la SBN”, el “TUO de la Ley 30556”, “el Reglamento de la Ley 30556”, la Resolución n.º 005-2022/SBN-GG del 31 de enero de 2022 y el Informe Técnico Legal n.º 0768-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 28 de junio de 2023;

<sup>10</sup> Artículo 58 numeral 1 del “Reglamento de la Ley n.º 30556”, Para solicitar el otorgamiento de un predio estatal se debe adjuntar los siguientes documentos:

- a) Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio.
- b) Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses.
- c) Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en sistema WGS 84. A escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral, en tres (3) juegos.
- d) Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral en tres (3) juegos.

## **SE RESUELVE:**

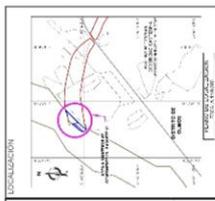
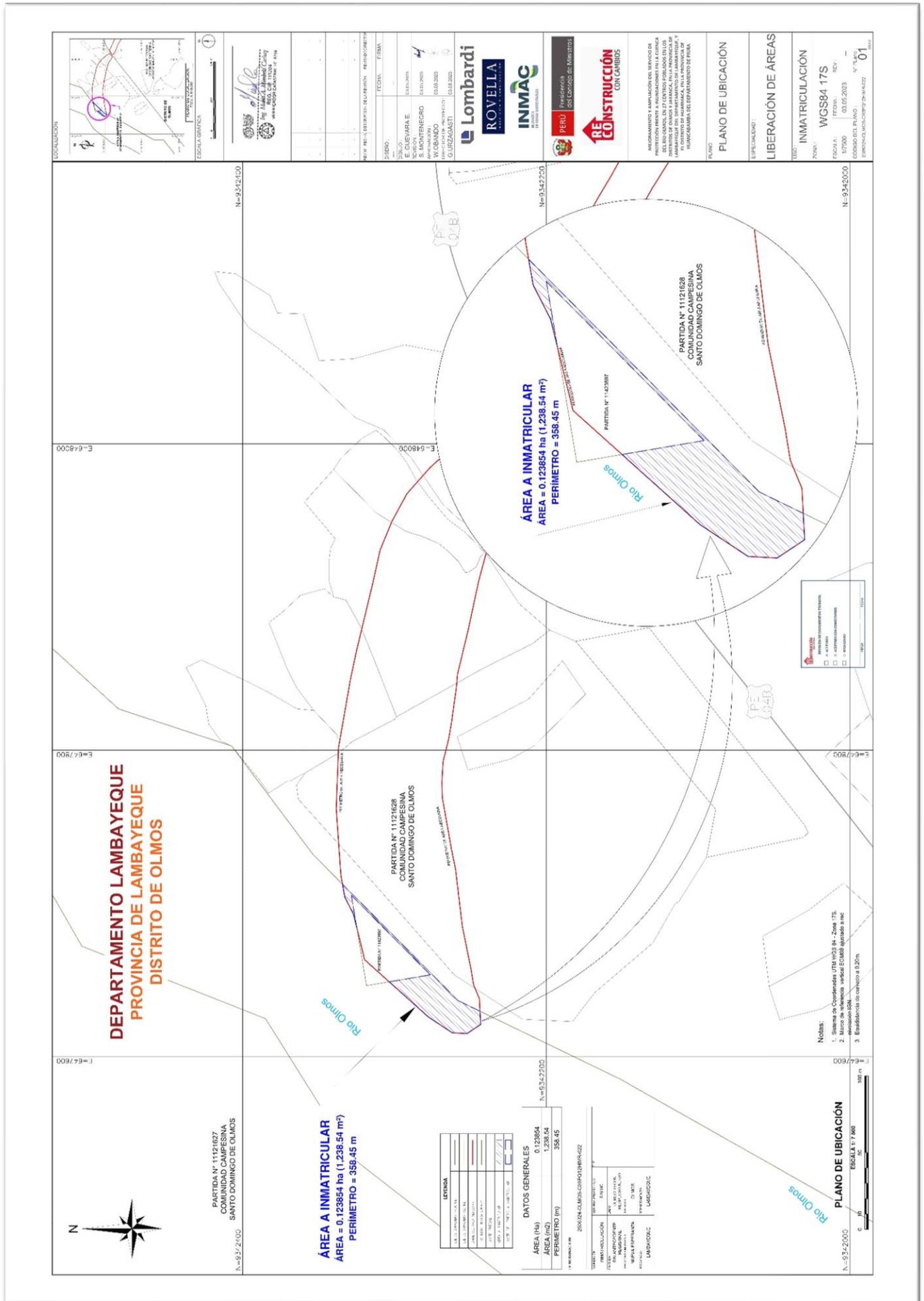
**PRIMERO: DISPONER** la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 30556, respecto de un terreno de **1 238,54 m<sup>2</sup>** denominado “2506324-OLMOS-C03PQ12HIMR-022”, ubicado en el sector Nueva Esperanza el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque a favor de la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, para ser destinado al proyecto denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección frente inundaciones en la cuenca del río Olmos, en 27 centros poblados en los distritos de Olmos, Jayanca y Huarmaca, en la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque y la provincia de Huancabamba del departamento de Piura”.

**SEGUNDO: REMITIR** la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º II – Oficina Registral de Chiclayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

**TERCERO:** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ( [www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn) ), el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**CARLOS ALFONSO GARCÍA WONG**  
**Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal**  
**Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**



FECHA	FECHA	FECHA	FECHA
15/10/2019	15/10/2019	15/10/2019	15/10/2019
03/02/2023	03/02/2023	03/02/2023	03/02/2023



REGISTRO NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, RIEGOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA  
 INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL  
 MANAGERÍA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

PLANO DE UBICACIÓN  
 ESPECIALIDAD:  
 LIBERACIÓN DE ÁREAS

TÍTULO: INMATRICULACIÓN  
 PLAN: WGS84 17S  
 ESCALA: 1:7500  
 FECHA: 03.02.2023  
 CÓDIGO DEL PLANO: N° 1460  
 ESPECIALIDAD: 01

**DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE**  
**PROVINCIA DE LAMBAYEQUE**  
**DISTRITO DE OLMOS**

PARTIDA N° 11121628  
 COMUNIDAD CAMPESINA  
 SANTO DOMINGO DE OLMOS

**ÁREA A INMATRICULAR**  
 ÁREA = 0.123854 ha (1.238.54 m<sup>2</sup>)  
 PERÍMETRO = 358.45 m

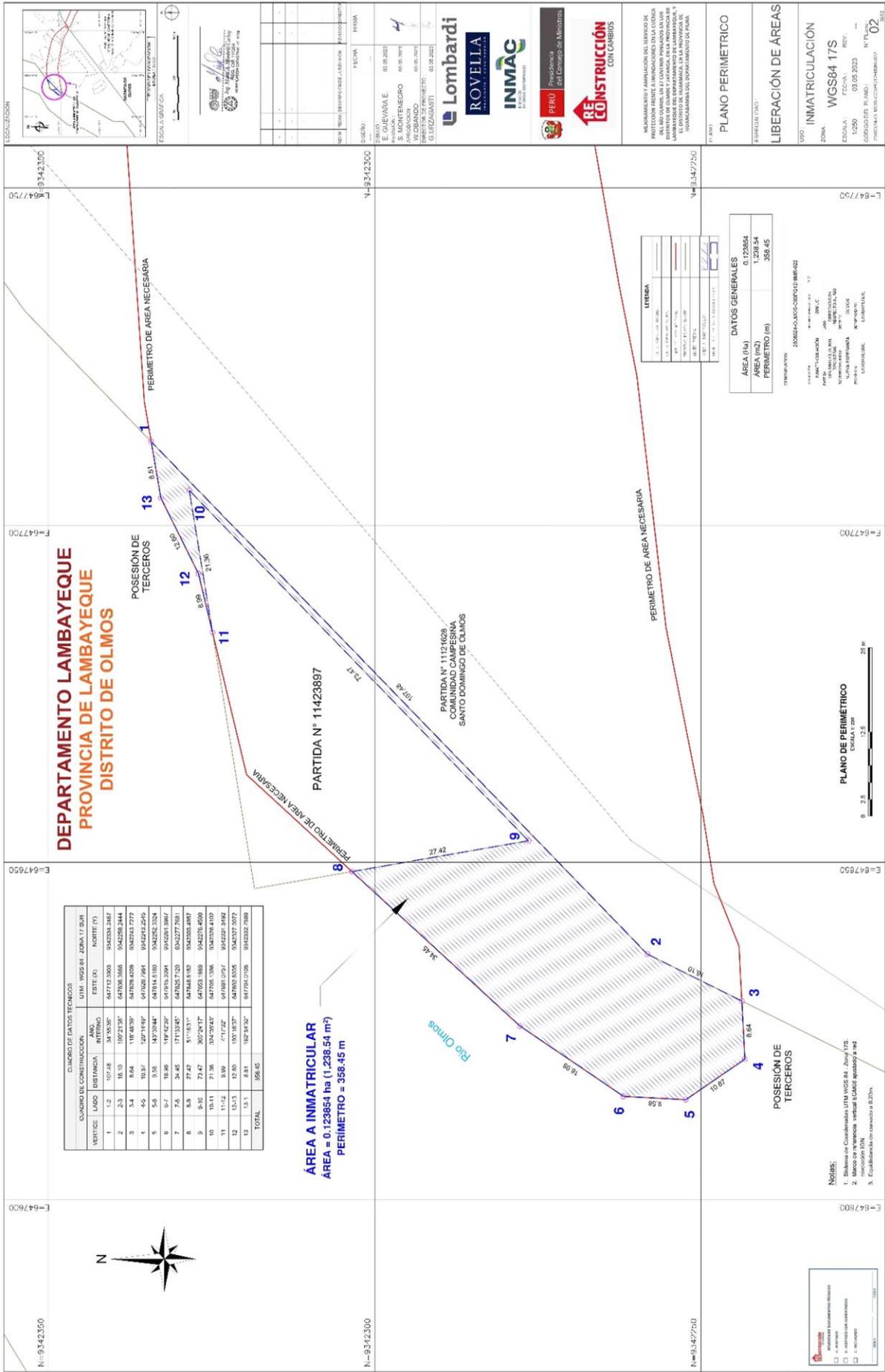
LEGENDA	
[Symbol]	ÁREA A INMATRICULAR
[Symbol]	ÁREA DE PROTECCIÓN DEL RÍO
[Symbol]	ÁREA DE PROTECCIÓN DEL CAMINO
[Symbol]	ÁREA DE PROTECCIÓN DEL BOSQUE
[Symbol]	ÁREA DE PROTECCIÓN DEL SUELO
[Symbol]	ÁREA DE PROTECCIÓN DEL AGUA SUBTERRÁNEA
[Symbol]	ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
[Symbol]	ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
[Symbol]	ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL
[Symbol]	ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
[Symbol]	ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO LINGÜÍSTICO

DATOS GENERALES	
ÁREA (ha)	0.123854
ÁREA (m <sup>2</sup> )	1.238.54
PERÍMETRO (m)	358.45

ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	
TÍTULO	ÁREA A INMATRICULAR
FECHA DE EMISIÓN	03/02/2023
FECHA DE VIGENCIA	03/02/2023
FECHA DE EXPIRACIÓN	03/02/2023
FECHA DE RENOVACIÓN	03/02/2023
FECHA DE EXTENSIÓN	03/02/2023
FECHA DE AMPLIACIÓN	03/02/2023
FECHA DE MODIFICACIÓN	03/02/2023
FECHA DE CANCELACIÓN	03/02/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	03/02/2023
FECHA DE RESEÑA	03/02/2023
FECHA DE ANULACIÓN	03/02/2023
FECHA DE REVOCACIÓN	03/02/2023
FECHA DE REINTEGRACIÓN	03/02/2023
FECHA DE RECONSTITUCIÓN	03/02/2023
FECHA DE RECONSTITUCIÓN PARCIAL	03/02/2023
FECHA DE RECONSTITUCIÓN TOTAL	03/02/2023
FECHA DE RECONSTITUCIÓN PARCIAL Y TOTAL	03/02/2023
FECHA DE RECONSTITUCIÓN PARCIAL Y TOTAL PARCIAL	03/02/2023
FECHA DE RECONSTITUCIÓN PARCIAL Y TOTAL TOTAL	03/02/2023

- Notas:
- Sistema de Coordenadas (UTM) MZ 18 Q, Zona 17S.
  - Margen de tolerancia vertical (E/M) fijado a 1:100.
  - Estadísticas de terreno a 1:500.

PLANO DE UBICACIÓN  
 ESCALA 1:7500



ORDEN DE DATOS TECNICO			
ORDEN DE CONSTRUCCION	UTM	WGS 84	ZONA 17 SUR
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO
1	1,2	107,48	34° 55'30"
2	2,3	16,10	109° 21'30"
3	3,4	8,64	118° 48'30"
4	4,5	10,37	100° 14'00"
5	5,6	10,58	140° 30'44"
6	6,7	16,96	119° 12'00"
7	7,8	34,45	171° 33'40"
8	8,9	77,47	91° 10'31"
9	9,10	73,47	302° 24'17"
10	10,11	10,11	104° 30'45"
11	11,12	13,12	101° 10'00"
12	12,13	13,12	101° 10'00"
13	13,1	13,12	102° 24'30"
TOTAL		398,45	

**AREA A INMATRICULAR**  
 AREA = 0,123854 ha (1.238,54 m<sup>2</sup>)  
 PERIMETRO = 398,45 m

DATOS GENERALES	
AREA (Ha)	0,123854
AREA (M <sup>2</sup> )	1.238,54
PERIMETRO (m)	398,45

- NOTAS:**
1. Sistema de Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17S.
  2. Marco de Referencia Vertical IGMMS (metros y md).
  3. Escala gráfica en tamaño a 0,25m.

Aprobado por el Registrador  
 Aprobado por el Catastro  
 Aprobado por el MOP  
 Aprobado por el MTC



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad para la  
Reconstrucción con Cambios



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## MEMORIA DESCRIPTIVA PARA INMATRICULACIÓN

**NUMERO DE PLANO** : 2506324-OLMOS-C03PQ12HIMR-022  
INMATRICULACIÓN

**DENOMINACIÓN DEL PREDIO** : 2506324-OLMOS-C03PQ12HIMR-022  
0.123854 Ha / 1,238.54 m<sup>2</sup> / 358.45 m.

**SOLICITANTE** : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC)

**NOMBRE DEL PROYECTO** : "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección frente a inundaciones en la cuenca del Río Olmos, en 27 Centros Poblados en los Distritos de Olmos y Jayanca, en la Provincia de Lambayeque del Departamento de Lambayeque, y el distrito de Huarmaca, en la Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura"- CUI 2506324

### 1.- UBICACION :

DISTRITO : OLMOS  
 PROVINCIA : LAMBAYEQUE  
 DEPARTAMENTO : LAMBAYEQUE  
 SECTOR : NUEVA ESPERANZA

### 2.- UBICACIÓN GEOGRAFICA :

SISTEMA DE COORDENADAS : UTM  
 DATUM : WGS 84  
 ZONA : 17 SUR

### 3.- DESCRIPCIÓN DEL ÁREA:

EL ÁREA EN CONSULTA ESTÁ UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, EN LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE OLMOS, CUYA CARACTERÍSTICA PRINCIPAL ES QUE TIENE FORMA IRREGULAR, SIENDO SU TERRENO DE TOPOGRAFÍA LIGERAMENTE INCLINADO.

### 4.- CONDICIÓN JURIDICA DEL ÁREA:

NO CUENTA CON ANTECEDENES REGISTRALES.

  
 Ing. María A. Mumbela Cachay  
 REG. CIP. 111204  
 VERIFICADOR CATASTRAL VC 6758

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.  
 Central Telefónica: (511) 500 8833  
 www.rcc.gob.pe





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### 5.- CUADRO DE COORDENADAS

- Por el **Norte**, colinda con Posesión de terceros; mediante una línea quebrada de tres tramos que mide en total **30.10** m, con los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
CUADRO DE CONSTRUCCION				UTM - WGS84 - ZONA 17 SUR	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
11	11-12	8.99	4°17'32"	647684.0757	9342324.8492
12	12-13	12.60	193°16'37"	647692.8035	9342327.0072
13	13-1	8.51	162°54'32"	647704.0105	9342332.7580

- Por el **Este**, colinda con Partida 11121628 Comunidad Campesina Santo Domingo De Olmos; mediante una línea quebrada de dos tramos que mide en total **123.58** m, con los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
CUADRO DE CONSTRUCCION				UTM - WGS84 - ZONA 17 SUR	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	107.48	34°55'36"	647712.3903	9342334.2467
2	2-3	16.10	199°21'38"	647636.3886	9342258.2444

- Por el **Sur**, colinda con Posesión de terceros; mediante una línea quebrada de dos tramos que mide en total **19.51** m, con los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
CUADRO DE CONSTRUCCION				UTM - WGS84 - ZONA 17 SUR	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
3	3-4	8.64	118°46'39"	647629.4209	9342243.7272
4	4-5	10.87	120°14'49"	647620.7984	9342243.2545

- Por el **Oeste**, colinda con el Rio Olmos y la Partida N° 11423897; mediante una línea quebrada de seis tramos que mide en total **185.26** m, con los siguientes datos técnicos:


  
 Ing. María A. Mimbela Cacha  
 REG. CIP. 111204  
 VERIFICADOR CATASTRAL VC 6754

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.  
 Central Telefónica: (511) 500 8833  
 www.rcc.gob.pe





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

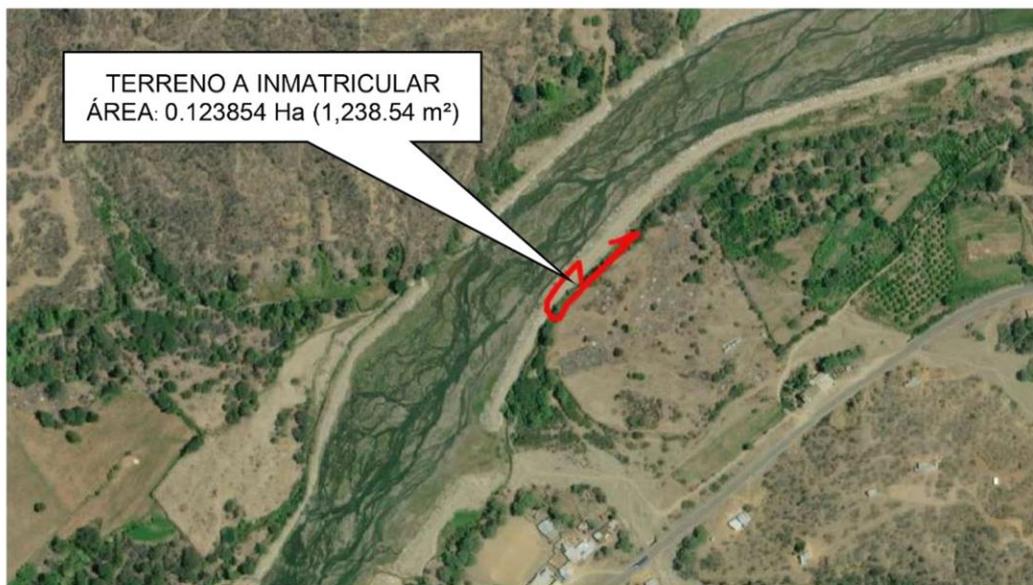
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
CUADRO DE CONSTRUCCION				UTM - WGS84 - ZONA 17 SUR	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
5	5-6	9.58	143°39'44"	647614.8160	9342252.3324
6	6-7	18.98	149°42'39"	647615.3094	9342261.8967
7	7-8	34.45	171°33'45"	647625.7120	9342277.7681
8	8-9	27.42	51°16'31"	647648.6182	9342303.4957
9	9-10	73.47	305°24'17"	647653.1889	9342276.4590
10	10-11	21.36	324°35'43"	647705.1396	9342328.4102

### 6.- ÁREA Y PERÍMETRO:

El área enmarcada dentro de la figura poligonal irregular descrita por los linderos arriba indicados, es de 0.123854 ha (1,238.54 m<sup>2</sup>) y está delimitado por un perímetro de 358.45 m.

### 7. REGISTRO FOTOGRAFICO



- Foto satelital Google Earth



Chiclayo, mayo del 2023

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.  
Central Telefónica: (511) 500 8833  
www.rcc.gob.pe

